



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Citación para Notificación personal.
07 de septiembre de 2018
2018-EE-139391
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Daniel Largo Taborda
Convalidante
N/A

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 015210 DE 06 SEP 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 DG 25 G 95 A 95 Línea Nat. 01 8000 111 210	Motivos de Devolución Desconocido Refusado Cerrado Estado Fuerza Mayor	No Existe Número No Reclamado No Contactado Acreditado Cautelarado
	Fecha de entrega: 10/09/2018 Hora de entrega: 11:12:24 Hora de recepción: 10/09/2018 Hora de entrega: 11:12:24	Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN. DE EDUCACION BOGOTÁ
 Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321200
 Envío: PC004398835CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: SEÑORA DANIEL LARGO TABORA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 10/09/2018 11:12:24
 Min. Transportación y Bienes Muebles del 2017/05/20
 Min. N.º. Res. Mecanismo Excepcional 000557 del 08/03/2017

Handwritten notes on form:
 - "BOLSAÑOS" (diagonal stamp)
 - "10 SEP 10" (stamp)
 - "71 0927 01" (stamp)
 - "FALTA APT." (handwritten note)

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Acta de Notificación por Aviso.
17 de septiembre de 2018
2018-EE-142979
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Daniel Largo Taborda
Convalidante
N/A

PROCESO: Resolución 015210 DE 06 SEP 2018.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Daniel Largo Taborda.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 17 de septiembre de 2018, remito al Señor (a): Daniel Largo Taborda, copia de Resolución 015210 DE 06 SEP 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472		Motivos de Devolución		Discrepancia		No Existe Número	
Circulación		No Revisado		Retenido		No Reclamado	
No Revisado		Cerrado		Faltante		No Contestado	
Fecha		Lugar		Fecha		Aportado/Clasurado	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Observaciones:		Observaciones:	

Handwritten notes on form:
 - Vertical stamp: "Unidad de Atención al Ciudadano" (repeated)
 - Vertical stamp: "2018 SEP 19" (repeated)
 - Vertical stamp: "B.O. 21.07.02" (repeated)
 - Bottom left: "FALTA INT"

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
Nº 1 900 062917-9
C.G. 25 9 96 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE:
 Nombre/ Razón Social:
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN. DE EDUCACION BOGO
 Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321200
 Envío: PC004472615CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 SEÑOR DANIEL LARGO TABORDA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 17/09/2018 14:08:54
 Min. Ingreso tarifa de carga 000700 del 20/05/20



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Citación para Notificación personal.
07 de septiembre de 2018
2018-EE-139391
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Daniel Largo Taborda
Convalidante
N/A

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 015210 DE 06 SEP 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

015210-00 SER 0018.

Por medio de la cual se corrige de oficio la Resolución No. 05210 del 26 de marzo de 2018.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 014705 del 18 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 05210 del 26 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional decidió: "Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, otorgado el 4 de diciembre de 2014, por la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – FLACSO, BUENOS AIRES, a DANIEL LARGO TABORDA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.374.967, como equivalente al título de MAGÍSTER EN DERECHOS HUMANOS que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992". Con ocasión al trámite radicado en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0009007.

Que mediante la solicitud radicado con el número: 2018-ER-095098 del 27 de abril de 2018, el señor DANIEL LARGO TABORDA manifiesta que en la Resolución No. 05210 del 26 de marzo de 2018 existe un yerro tipográfico en lo referente al país donde se encuentra ubicada la institución que expidió el título convalidado, pues en dicho acto administrativo quedó consignado como "FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – FLACSO, BUENOS AIRES" siendo lo correcto "FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – FLACSO, MÉXICO".

DEL CASO EN CONCRETO

En primer lugar, en cuanto a la solicitud elevada por el peticionario, vale la pena recalcar que el trámite de convalidación, de acuerdo a lo esgrimido por el Consejo de Estado: "alude al procedimiento administrativo mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional, luego de efectuar los análisis y valoraciones pertinentes, **procede a reconocer validez a un título de educación con el propósito de que el mismo pueda acreditar que su titular es poseedor de**



* 6

Continuación de la Resolución por la cual se corrige de oficio la Resolución No. 05210 del 26 de marzo de 2018.

los conocimientos inherentes a los estudios realizados"¹, cuyo resultado final determina si hay equivalencia o similitud con los programas que en paridad de condiciones son ofertados en Colombia.

Así las cosas, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior encuentra que el título arrimado a esta entidad para efectos de adelantar el trámite de convalidación se expidió a los 4 días del mes de diciembre de 2015 en San José de Costa Rica, razón por la cual las respectivas apostillas exigidas por la normativa que regula el procedimiento fueron expedidas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto de la REPÚBLICA DE COSTA RICA, hecho que no permite que se genere el cambio propuesto.

Aunado a lo anterior, vale la pena señalar que el criterio de convalidación con base en el cual se resolvió la solicitud de convalidación allegada por el señor DANIEL LARGO TABORDA, correspondió al criterio de CASO SIMILAR contemplado en el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución No. 06950 de 2015, pues el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 5172 del 7 de mayo de 2013, convalidó un título otorgado el 4 de marzo de 2011, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN DERECHOS HUMANOS

Así las cosas, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior detalla que el título convalidado mediante la ya citada Resolución No. 5172 del 7 de mayo de 2013 y que reposa en el expediente, No. 44643/13, fue otorgado en el país de COSTA RICA, circunstancia que, sumada a la previamente descrita, imposibilita efectuar la modificación solicitada por el peticionario y, por ende, la misma será negada.

No obstante lo anterior, luego de concluir que la corrección solicitada es improcedente, esta dependencia logró evidenciar que la Resolución No. 05210 del 26 de marzo de 2018 contiene dos errores de consignación de datos, el primero consistente al país en donde se otorgó el título convalidado y el segundo, a la fecha de otorgamiento del mismo.

Así pues, conviene citar el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual expresa:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Se destaca por el autor)

Se concluye entonces que la corrección de oficio es procedente, pues se acomoda a los presupuestos facticos previstos en la norma citada para proceder a realizar la modificación de la Resolución No. 05210 del 26 de marzo de 2018, toda vez que este Ministerio cometió un error en la consignación de los datos de la convalidación en cuestión, pues el lugar de expedición del título es COSTA RICA y no ARGENTINA y a su turno, la fecha de otorgamiento del mismo es 29 de abril de 2015 y no 4 de diciembre de 2014, tal y como como fue dispuesto.

Continuación de la Resolución por la cual se corrige de oficio la Resolución No. 05210 del 26 de marzo de 2018.

CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Subdirección procederá a corregir de oficio los errores de transcripción referentes al país y a la fecha en la que se otorgó el título convalidado a través de la Resolución No. 05210 del 26 de marzo de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el primer considerando de la Resolución No. 05210 del 26 de marzo de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

Que el señor DANIEL LARGO TABORDA, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.374.967, presentó para su convalidación el título de MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, otorgado el 29 de abril de 2015, por la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO, COSTA RICA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No CNV-2017-0009007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el artículo primero del resuelve de la 05210 del 26 de marzo de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, otorgado el 4 de diciembre de 2014, por la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO, COSTA RICA, a DANIEL LARGO TABORDA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.374.967, como equivalente al título de MAGÍSTER EN DERECHOS HUMANOS que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992."

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, no revive términos para la interposición de recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,


MAYTE BELTRAN VENTERO

Proyectó: EBARÓN
Revisó: JBGARCÍA - Profesional Especializado
Revisó: EARIAS - Coordinador Grupo de Convalidaciones